

Nro. Señores mos. La Escritura de obli-
 gacion que esta Villa tiene hecha con la R. Hacienda
 da, y con nro. a su nombre para el Acopio de sal
 en cada un año, Cumple en fin del presente; Ine-
 certando de que el Ayuntamiento. otorgue otra nueva
 para desde primeros de Enero del año entrante h.
 fin de 1780, como tambien arreglar el tanto de sa-
 negas que legitimam. deve Consumir ese comun
 por razon de su Acopio, y segun las ordenes de
 la Superioridad con que me hallo, se hace forzoso
 que dho Ayuntamiento. se quite, y nombre uno, o dos
 Diputados que paren a esta Ciudad con poder sufi-
 ciente, para que tratandolos con nro. quedemos acor-
 des en el Tanto de Tanegas de sal, que esta Villa
 hade tener en el quinquenio subseuro, y despues
 proceda a otorgar la Escritura de obligacion a
 favor de la Real Hacienda.

Nro. señor Qu. a. V. m. a. como
 des. Murcia. y Diaz. 6. de 1775.

M. de J. V. mas seg. ser.

Juan de Pina

S. del Ayuntamiento de la Villa de Abanilla.

